



Auto No. C-688

Victoria, Caldas, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

PROCESO: EJECUTIVO – SINGULAR
RADICADO NO.: **2020-00075-00**
DEMANDANTE: JOSE OMAIRO ESCOBAR FRANCO.
DEMANDADO: MARIA ROSMIRA MONSALVE DAZA RAFAEL ANDRES MONSALVE COLMENARES

II. Teniendo en cuenta que en este proceso (i) el traslado de las cuentas transcurrió en silencio y (ii) el secuestre ha restituido el bien inmueble que se le confió, se procederá de conformidad con lo indicado en los artículos 500 y 51 del Código General del Proceso en concordancia con lo preceptuado en el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del 28 de diciembre de 2015.

Por otro lado, se advierte que revisado el expediente se observa que el secuestre omitió rendir algunos de los informes mensuales de su gestión, aspecto que debe ser tenido en cuenta al momento de tasar los honorarios definitivos, puesto que los mismos deben ser acordes con su gestión; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Estatuto Procesal².

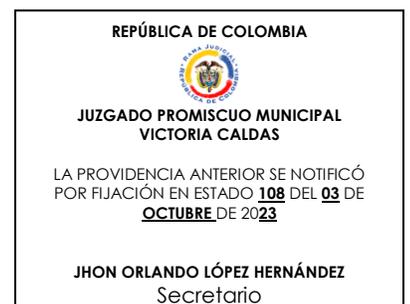
III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. APROBAR las cuentas definitivas de la administración efectuada en este asunto por el secuestre LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.126.244.
2. FIJAR como honorarios definitivos para el mencionado auxiliar de la justicia, la suma de \$300.000,00 moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d2121125e648d86b69a406a75e444918d0d81fb7e537e3e8c38f119384a**

Documento generado en 02/10/2023 11:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>